REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00029-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELIZABETTH NUÑEZ RINCONES
DEMANDADOS: GOLD RH S.A. y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A.- SALUD TOTAL EPS- S.A.

Valledupar, 25 de enero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, el apoderado de la demandada GOLD RH S.A. aporta lo requerido en auto anterior, por otra parte, el apoderado de la demandante solicita fijación de fecha para audiencia.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00029-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELIZABETTH NUÑEZ RINCONES
DEMANDADOS: GOLD RH S.A. y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A.- SALUD TOTAL EPS S.A.

Valledupar, 01 de febrero 2024

AUTO

Por medio de escrito presentado el 23 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia, toda vez que, las demandadas presentaron contestación a la demanda.

Ahora bien, examinado el expediente judicial, se observa que, la parte demandante no aporto constancia de notificación a los demandados, y si bien las demandadas presentaron contestación a la demanda, la presentada por el Dr. Diego Alexander Gaitán en calidad de apoderado de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SALUD TOTAL EPS S.A, no puede ser tenida en cuenta dado que no aportó poder otorgado por la poderdante.

Así las cosas, antes de pronunciarse con relación a la contestación de la demandada GOLD RH S.A, se le requiere al demandante para que, realice la gestión de notificación personal a la demandada SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. y así continuar con la etapa procesal que sigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

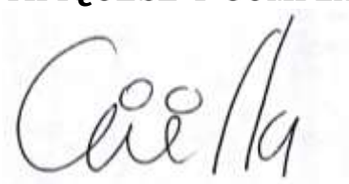

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 11 del día 2 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA